

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01918

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada, para los fines del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, el Conjunto Conjunto Residencial Balcones De Granada II - Propiedad Horizontal promueve demanda ejecutiva en contra de la señora Katy Elena Beleño García, para obtener el pago de las expensas comunes señaladas como adeudadas; sin embargo, no se allegó el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, tal como lo exige el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, sino un extracto, que carece de firma del creador, ni se advierte quien lo emitió, de suerte que se negará el auto de apremio.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222187efdd10997acd196f90c3c75a7106364699af477ad011fe9d5279719361**

Documento generado en 21/10/2022 04:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>